República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2007 00428 00
Sustanciación No. 530

Advierte el despacho que, la Señora Sandra Rocío Valencia Salazar aportó poder conferido al profesional del derecho Juan David Carvajal Valencia, para que por intermedio de este se tramite solicitud de desarchivo y cancelación de medidas cautelares. Sin embargo, no se aportó por parte del abogado la solicitud respectiva.

De otro lado, el poder carece de presentación personal conforme al artículo 74 inciso 2 del C.G.P.

Por las razones expuestas, no es procedente acceder reconocer personería ni la cancelación de las medidas cautelares.

Por secretaría envíese este auto a los interesados.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 60
Fecha de notificación por estado 15/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
3

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9db21c9b93edaa2e20a9daedb3fe175154982e3650c6cd4d74aa3e56bc3c35a**
Documento generado en 12/04/2024 11:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica